



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11901

Artículo-1º: Convalídase los términos del Contrato de Locación suscripto entre el Señor Juan José Bolduri D.N.I. N° 1.142.593 y la Municipalidad de Lanús obrante de fojas 2 a 3 del Expediente N° D-895854/15 D.E. y D-00293/15 H.C.D.; por el inmueble (primer y segundo piso), ubicado en la Avenida H. Yrigoyen N° 3804 del Partido de Lanús.-

Artículo-2º: Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos de Gastos de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º, a saber:

Ejercicio	Monto
2016	\$ 165.000.-
2017	\$ 201.000.-
2018	\$ 90.000.-

Artículo-3º: Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de Junio de 2015.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

•**•OMULGADA POR DECRETO N° 1335**

FECHA 18 JUN 2015

Registrada bajo el N°

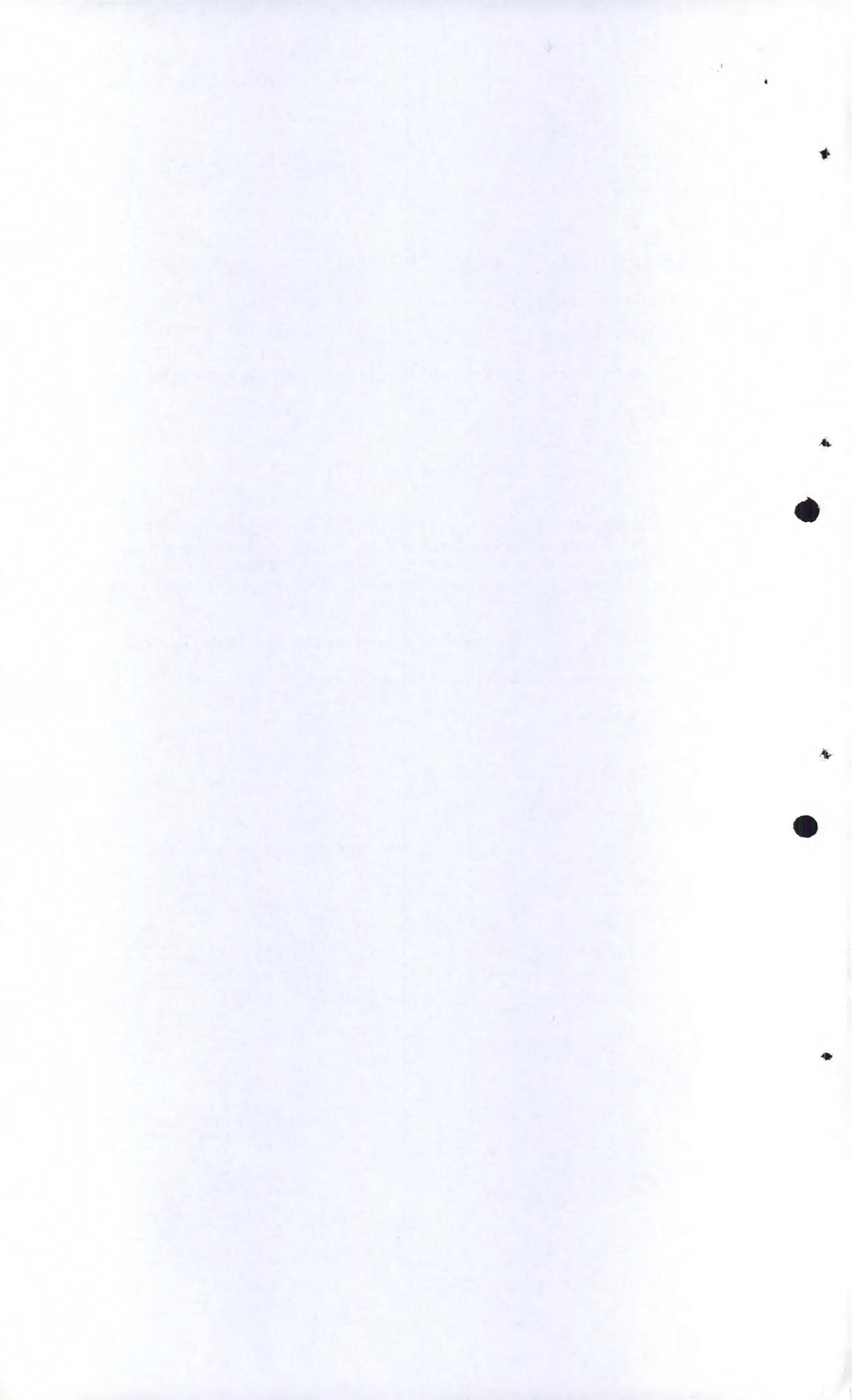
11901



ALICIA B. STEPHANOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIE. DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrani
Daniela Elizabeth Estrani
Jef. Inf. Dif., Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



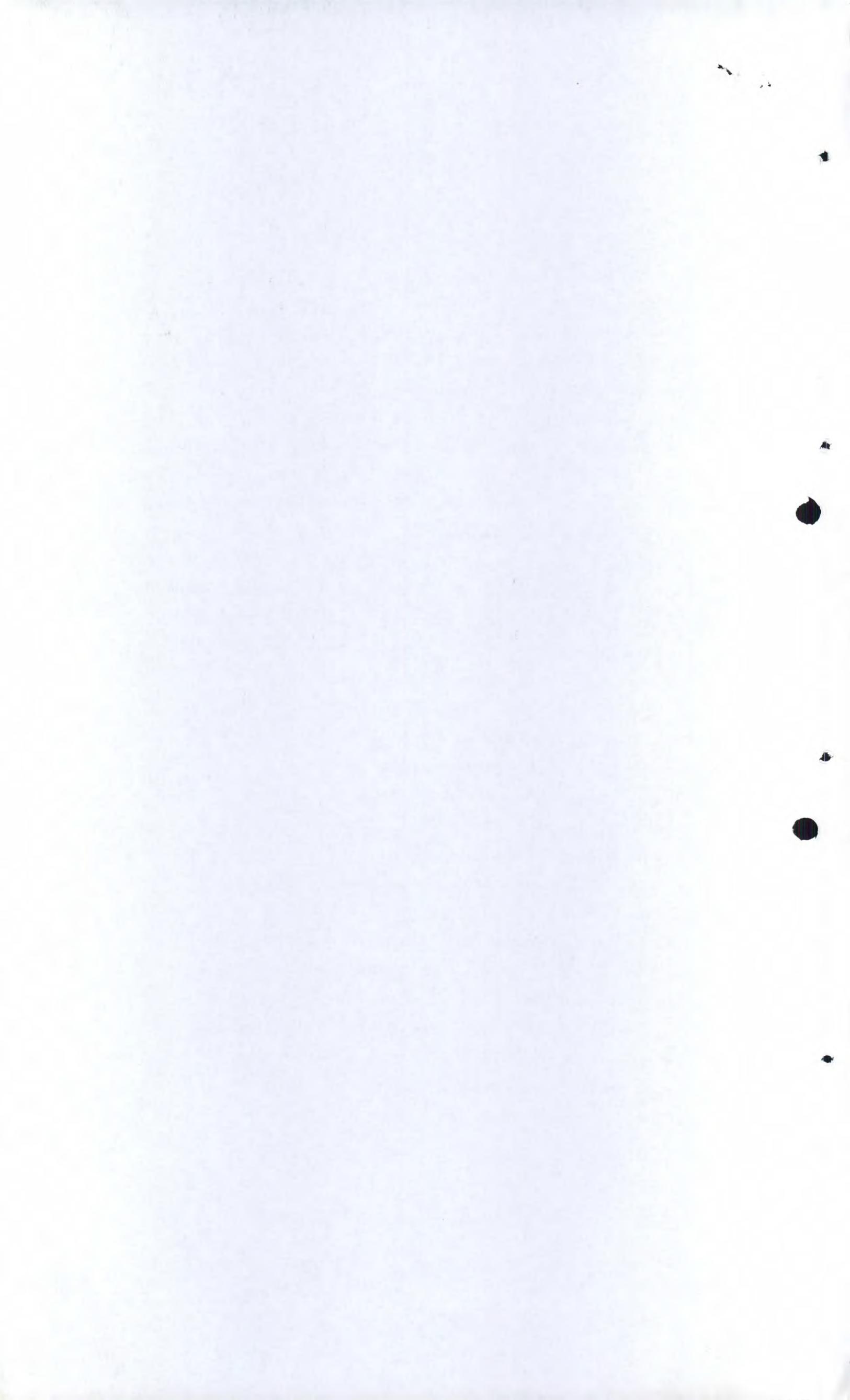


895854

15



CONTRATO DE LOCACION: Entre el señor Juan José BOLDURI, de nacionalidad argentina, casado, titular del D.N.I. N° 1.142.953, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3802, 1º Piso de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte como ‘Locador’ y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por su Intendente Doctor Darío Hugo DIAZ PEREZ, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 8.575.989, fijando domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, en adelante como ‘Locatario’, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato, “ad-referendum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante: **PRIMERO:** El “Locador” DA EN LOCACION al “Locatario” y éste recibe de conformidad el Inmueble, pisos primero y segundo de la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3804 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el término de TRES AÑOS, contados a partir del 1º de Junio de 2015.- **SEGUNDO:** El precio mensual de la locación se fija en la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000.-), que se harán efectivos en la Tesorería Municipal, dentro de los primeros cinco días de vencido cada mes.- No obstante lo antes previsto, se faculta al “Locatario” a abonar el alquiler mensual de la siguiente forma: a) Doce mil pesos (\$ 12.000.-) durante los primeros doce meses; b)Quince mil pesos (\$ 15.000.-) durante los doce meses siguientes y c) Diez y ocho mil (\$ 18.000.-) los doce últimos meses de vigencia del contrato.- **TERCERO:** El “Locatario” destinará lo arrendado para continuar con el funcionamiento de las Oficinas dependientes del Municipio, tomando a su cargo el pago de los servicios por consumo (Luz, gas y agua).- **CUARTO:** El “Locatario” podrá rescindir unilateralmente este contrato a partir de los seis meses de su vigencia, en los términos del artículo 29bis de la Ley 23091, para lo cual deberá anunciar fehacientemente su intención con una anticipación de sesenta días del momento de hacerla efectiva.- **QUINTO:** El “Locatario” se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al artículo 7º inciso h.) apartado 22) de la Ley vigente.- Asimismo se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires.- Por lo tanto este contrato se repondrá con el equivalente al 50% del Impuesto total, que es la parte correspondiente al “Locador”, que deberá ser repuestado por éste, inmediatamente de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.- **SEXTO:** El “Locatario” ha recibido el bien locado de conformidad, en oportunidad de contrato anterior y se obliga a devolverlo al “Locador” a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. En ese





895054-15



evento, toda mejora realizada por el "Locatario", aceptada por el "Locador" en el inmueble y ajustada a los reglamentos y disposiciones en la materia, quedará a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno.- **SEPTIMO:** El "Locatario" no podrá cambiar el destino del bien locado ni transferirlo, sub-alquilarlo o cederlo total o parcialmente bajo pena de desalojo; a excepción de que allí se instale otra dependencia de la Comuna.- Tampoco podrá realizar actos refidos con la moral y las buenas costumbres ni depositar substancias explosivas o que molesten y/o hagan peligrar la integridad de los vecinos.- **OCTAVO:** El "Locatario" atenderá la reparación de los desperfectos que su mal uso produzca y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso al "Locador" y/o a las personas que éste designe, para realizar el mantenimiento y reparación de los de mayor importancia, de los que aquél no fuere causante.- El "Locador" tampoco será responsable de los daños que produzcan a personas o cosas los hechos provenientes de la propiedad o del accionar de terceros, especialmente antenas, cartelería y cualquier accesorio que instalare .- **NOVENO:** Es obligación del Locatario y de su responsabilidad gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la Propiedad, así también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen y responder exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine, inherente a la actividad desarrollada en la Propiedad.- **DECIMO:** El "Locador" será responsable del pago de la Tasa Municipal de Servicios Generales y el Impuesto Inmobiliario Provincial.- **DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y sujeto "ad-referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Mayo del año dos mil quince.-

